



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0



ACUERDO No. 026

(03 DIC 2013)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 013 DE 1999, REGLAMENTANDO EL ACCESO A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES DE LOS COMUNEROS ELECTOS EN EL MUNICIPIO DE YUMBO".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO, en uso de las facultades Constitucionales legales y en especial las que le confiere el Artículo 313 numeral 10 de la Constitución Nacional Ley 136 de 1994 artículo 32 numeral 11, Ley 151 de 2012 artículo 42 parágrafo 1 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Municipal numerado 0026 del 27 de octubre del año 1992, se realizó la división territorial de la municipalidad en comunas y corregimientos como lo ordenaba la Ley 11 de 1986.

Que la Ley 136 de 1994 reglamentó el Artículo 318 de la Constitución Nacional, "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios."

Que el 30 de julio de 1999 se expidió el Acuerdo Municipal 0013 de 1999 "Por medio del cual se dictan normas marco que regulan la creación y funcionamiento de las juntas administradoras locales para las comunas y corregimientos del municipio de Yumbo y se expiden otras disposiciones"

Que la Ley 1551 de 2012 modificada en parte la Ley 136 de 1994 en especial el artículo 119 de la Ley 136 de 1994 que reza: "Juntas Administradoras Locales. [...] En aquellos municipios cuya población sea superior a cien mil (100.000), los Alcaldes garantizarán la seguridad social en salud y riesgos profesionales de los ediles, con un ingreso base de cotización de un (1) salario mínimo legal mensual vigente y sin que esto implique vinculación laboral con la entidad territorial, a través de la suscripción de una Póliza de Seguros con una compañía reconocida oficialmente de conformidad con el reglamento que para tal efecto expida el Concejo Municipal. En materia Pensional los miembros de las Juntas Administradoras Locales gozarán de los beneficios establecidos por el artículo 26 de la Ley 100 de 1993. También deberá suscribirles una Póliza de vida en los términos del artículo 68 de la Ley 136 de 1994.

Las Juntas Administradoras Locales tendrán hasta 80 sesiones ordinarias y 20 extraordinarias en el año; La ausencia injustificada en cada periodo mensual de sesiones a por lo menos a la tercera parte de ellas, excluirá al miembro de la Junta Administradora Local de los beneficios contemplados en el presente artículo.

Que con la injerencia y rol que la constituyente le otorgo a las juntas administradoras locales, además del accionar y trabajo social que realizan estos ediles en la sociedad yumbeña, son promotores de sensibilización social y fuentes propias que conocen de los diversos problemas presentados por la comunidad como eje primordial de su razón de ser. Por lo anterior resultan de gran apoyo al ejecutivo municipal para la solución de dichos problemas.

Que de acuerdo al mandato legal se debe por parte del honorable Concejo, emitir reglamento en todo lo concerniente a la posibilidad de acceder a los beneficios estipulados por la Ley 1551 de 2012.

Con base en los anteriores considerandos:

Elaboro: Julia Rosa Uribe Balladales - Auxiliar Administrativo
Revisó: Arturo Dominguez - Concejal ponente
Archivado: Expediente Acuerdos 100-01

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39
www.concejojumbo.gov.co - contacto@concejojumbo.gov.co



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0



ACUERDO No. 026

03 DIC 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 013 DE 1999, REGLAMENTANDO EL ACCESO A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES DE LOS COMUNEROS ELECTOS EN EL MUNICIPIO DE YUMBO".

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Modificar: al Acuerdo Municipal 0013 de 1999: "Por medio del cual se dictan normas marco que regulan la creación y funcionamiento de las juntas administradoras locales para las comunas y corregimientos del municipio de Yumbo y se expiden otras disposiciones" en su Capítulo VI el artículo treinta, el cual quedara así:

"ARTICULO TREINTA: Se garantizarán la seguridad social en salud y riesgos laborales de los comuneros, con un ingreso base de cotización de un (1) salario mínimo legal mensual vigente y sin que esto implique vinculación laboral con la entidad territorial del Municipio de Yumbo, como también en materia Pensional los miembros de las Juntas Administradoras Locales gozarán de los beneficios establecidos por el artículo 26 de la Ley 100 de 1993, exceptuándose de estos derechos a los comuneros que ya lo posean de cualquier tipo."

PARAGRAFO 1 : Los servicios asistenciales a que hace referencia el presente acuerdo, será realizados mediante convenios entre el Municipio de Yumbo, con los entidades correspondientes y tendrán una vigencia exclusivamente al periodo para el cual han sido elegido como comuneros, los cuales serán contados a partir de la fecha de su posesión.

PARAGRAFO 2: "Para que los comuneros puedan gozar de los derechos otorgados tanto en el presente artículo como los concedidos en los artículos: VEINTISIETE, VEINTINUEVE, TREINTA Y UNO, TREINTA Y DOS y TREINTA Y SEIS, aquellos deberán demostrar el cumplimiento de sus funciones legales y estatutarias conforme a los establecido en los artículos DIECINUEVE Y VEINTE del presente Acuerdo, como los establecidos en su Reglamento Interno, al igual que lo manifestado en el artículo 131 de la Ley 136 de 1994, a través de la presentación de actas, asistencias y Resoluciones que deberán ser entregadas a la Secretaria de Bienestar Social y Participación del Municipio de Yumbo, o quien haga sus veces."

PARAGRAFO 3: Constitúyase una póliza colectiva de seguro de vida que ampare a todos los comuneros del Municipio de Yumbo, certificados por la Registraduría Municipal, estén posesionados y que cumplan con la funciones establecidas en el presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y modifica y/o deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la sala de sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo, Valle del Cauca, a los 21 de noviembre de 2013

ADOLFO GUEVARA SANCHEZ
Presidente

GUILLERMINA BECERRA CAICEDO
Secretaria General

Elaboro: Julia Rosa Uribe Balladales - Auxiliar Administrativo
Revisó: Arturo Domínguez - Concejal ponente
Archivado: Expediente Acuerdos 100-01

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39
www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0



ACUERDO No. 026

03 DIC 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 013 DE 1999, REGLAMENTANDO EL ACCESO A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES DE LOS COMUNEROS ELECTOS EN EL MUNICIPIO DE YUMBO".

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue iniciativa del Doctor FERNANDO DAVID MURGUIETIO CARDENAS, Alcalde del Municipio de Yumbo, se le dio el siguiente trámite:

Noviembre	5 de 2013	Estudio
Noviembre	14 de 2013	Primer Debate
Noviembre	23 de 2013	Segundo Debate

GUILLERMINA BECERRA CAICEDO
Secretaria General

REMISION

Hoy 27 NOV 2013 estoy remitiendo el presente Acuerdo para su respectiva sanción ejecutiva, el cual consta de tres (3) original cada una de tres (3) folios cada una, solicitando se devuelva a esta Secretaría una vez sancionado y publicado.

GUILLERMINA BECERRA CAICEDO
Secretaria General

Elaboro: Julia Rosa Uribe Balladales – Auxiliar Administrativo
Revisó: Arturo Domínguez – Concejal ponente
Archivado: Expediente Acuerdos 100-01

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39
www.concejoyumbo.gov.co – contacto@concejoyumbo.gov.co

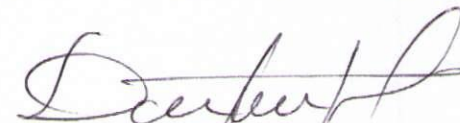


Alcaldía de Yumbo

NOTA DE RECIBO:

El presente Acuerdo fue recibido del Honorable Concejo Municipal de Yumbo, hoy veintisiete (27) de noviembre de dos mil trece (2013).

La Secretaria General,


DAISY N. MANCILLA ANGULO

ALCALDIA MUNICIPAL DE YUMBO, VALLE

Yumbo, tres (03) de diciembre de dos mil trece (2013),

SANCIONESE EL PRESENTE ACUERDO

El Alcalde del Municipio de Yumbo,


FERNANDO DAVID MURGUEITIO CARDENAS

La Secretaria General,


DAISY N. MANCILLA ANGULO

PUBLICACION:

Yumbo, cuatro (04) de diciembre de dos mil trece (2013), se divulga a través de la Emisora Yumbo Stereo del Municipio de Yumbo, el presente Acuerdo que se distingue con el número 026 de diciembre 03 de 2013, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 013 DE 1999, REGLAMENTANDO EL ACCESO A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES DE LOS COMUNEROS ELECTOS EN EL MUNICIPIO DE YUMBO"

El Alcalde del Municipio de Yumbo (Valle),


FERNANDO DAVID MURGUEITIO CARDENAS

REMISION:

Hoy, cuatro (04) de diciembre de dos mil trece (2013), remito a la Secretaría Jurídica del Departamento del Valle del Cauca, el Acuerdo referenciado con el No.026 de diciembre 03 de 2013 para la revisión correspondiente, constante de un cuadernillo original y dos cuadernillos de fotocopias con diez (10) folios cada uno.


DAISY N. MANCILLA ANGULO
Secretaria General